

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/0011/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0123-11-R.

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ENERO DE 2023.

Ing. Pedro Manuel Ángeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Instituto Queretano del Transporte
P r e s e n t e

Recibido
19/01/2023
Alexandra
Perales

Por este medio y en respuesta a su similar AMEQ/DVC/00024/2023, mediante el cual remitió la propuesta regulatoria denominada **Programa de subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación**, solicitando la actualización de la causal de excepción establecida en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, señalo lo siguiente:

La Agenda Regulatoria es una herramienta que los Sujetos Obligados deben presentar en los primeros cinco días hábiles de mayo y noviembre de cada año ante esta Comisión, con la finalidad de crear un instrumento de planeación normativa que permita dar a conocer a los particulares las regulaciones que se emitirán, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No obstante, existen excepciones a la inscripción de los proyectos en la Agenda Regulatoria, cuando éstos actualicen alguna de las causales previstas en el artículo 60 de la Ley Local referida, entre ellas la señalada en la fracción IV que a la letra dice:

Artículo 60. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en el siguiente supuesto:

...
IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas; y
...

En este sentido, para validar la solicitud descrita, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Al respecto, la autoridad emisora señaló que la propuesta regulatoria tiene el siguiente objeto:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

Disminución de la Tarifa de del Transporte Público Colectivo en la Zona Metropolitana y apoyo a los concesionarios y permisionarios que prestan el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro...(Sic).

Asimismo, para la procedencia de la fracción IV del artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria solicitada, la autoridad emisora refirió a través de una tabla comparativa lo siguiente:

Regulación vigente Fecha de Publicación	Propuesta Regulatoria Fecha de Publicación	Mejora Sustancial
<p><i>Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 05 de noviembre de 2021.</i></p>	<p><i>Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación</i></p>	
<p>1.3. REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA</p> <p>...</p> <p>. Población Objetivo</p> <p>2. De manera indirecta, los siguientes:</p> <p>b. Los usuarios de una tarifa con descuento que establece el artículo 168 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, los cuales son los siguientes:</p> <p>IV. Personas con discapacidad.</p>	<p>2.3 REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA</p> <p>...</p> <p><i>Las personas con discapacidad permanente, así como las personas adultas mayores de sesenta años de edad que ya se encuentren inscritos en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte; gozarán de los beneficios del presente programa sin necesidad de realizar una nueva inscripción al mismo; siempre y cuando la Agencia valide el cumplimiento de los criterios de elegibilidad a través de la información o documentación que recabe derivado de los convenios que se celebren para dicha finalidad.</i></p>	

<p><i>I. Alumnos de nivel Básico, Medio Superior y Superior, sin considerar posgrado.</i></p>	<p><i>a) Los estudiantes inscritos en planteles educativos con credencial vigente, desde preescolar hasta nivel superior. En caso de alumnos inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los niveles educativos que corresponda.</i></p>	<p><i>Como se advierte en el comparativo, las personas con discapacidad permanente, personas adultas mayores de sesenta años de edad que ya se encuentren inscritos en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte; gozarán de los beneficios del presente programa sin necesidad de realizar una nueva inscripción al mismo, hecho que agiliza la entrega del beneficio sin necesidad que el usuario lleve a cabo gestiones adicionales cuando se coloque en el supuesto de criterio de elegibilidad.</i></p> <p><i>Cabe señalar que el presente programa reconoce desde el nivel preescolar y no restringe el nivel de posgrado.</i></p>
<p>1.3. REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA</p> <p><i>El Instituto, en coordinación con la SEDESOQ, determinará los casos o parámetros generales para otorgar el subsidio.</i></p>	<p>Quinto. Instancias Responsables.</p> <p>1. Instancia Ejecutora.</p> <p><i>La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (en adelante la Agencia) será la instancia ejecutora y responsable del Programa, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.</i></p>	<p><i>Para la ejecución del presente programa la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, será la única autoridad responsable del mismo.</i></p>

Del análisis de la información anterior, se advierte que la propuesta regulatoria en comparación con la regulación anterior, emitida el 05 de noviembre de 2021 y las modificaciones a la misma de fechas 31 de diciembre de 2021, 10 de enero de 2022 y 18 de febrero de 2022, todas ellas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", presenta las siguientes mejoras sustanciales:

1. Reestructura de las áreas que participan en la ejecución del programa con el objetivo de que la población indirecta realice el trámite en una sola área, queda como única autoridad responsable la Agencia de Movilidad para el Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y la coordinación del Padrón de Beneficiarios;

2. Amplia a los usuarios del servicio público del nivel preescolar hasta nivel superior;
3. Para las personas con discapacidad permanente, personas adultas mayores de sesenta años de edad que ya se encuentren inscritos en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte; gozarán del presente programa sin necesidad de realizar una nueva inscripción al mismo, hecho que agiliza la entrega del beneficio sin necesidad que el usuario lleve a cabo gestiones adicionales cuando se coloque en el supuesto de criterio de elegibilidad.

Por lo anterior, esta autoridad determina que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Programa de subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus Reglas de Operación, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por otro lado, en cumplimiento a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de aquellas regulaciones que tengan costos de cumplimiento y se pretendan publicar a partir del 2023, señalado en el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 18 de enero de 2023, se recibió la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente a la propuesta en revisión.

Una vez revisado dicho instrumento, se determina en base a los resultados que arroja la Calculadora de Impacto Regulatorio que la propuesta regulatoria se exenta de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con el artículo 68, fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de que simplifica un procedimiento administrativo, ya que hace una reestructura en las áreas que participan en la ejecución del programa, con el objetivo de que la población indirecta realice el trámite ante una misma autoridad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGW

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103